

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

E - 2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de Comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100)

Con fecha 17 de febrero de 2005, la sociedad comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de 13.167.771 acciones propias (1,46% del Capital Social).

E - 3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).

Constitución, por parte de IBERDROLA, S.A., de la sociedad IBERDROLA FINANZAS, SAU, quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Constitución de la sociedad IBERDROLA SERVICIOS FINANCIEROS, SAU, quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 1%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA S.A. del 57,5% de la sociedad FACTOR ENERGÍA, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 57,5%.

Constitución, por parte de IBERDROLA, S.A. e IBERENOVA II, (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) de la sociedad de seguros IBERDROLA RE, S.A., quedando la participación directa e indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en del 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA, S.A. a IBERENOVA II, (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) de la sociedad Iberdrola Italia, SPA, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Ampliación de capital en la sociedad Hidroeléctrica de San Cipriano de Rueda, S.L., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA, S.A. del 2,68% de la sociedad MEDIA PARK, S.A., participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 86,51%.

Constitución, por parte de MEDIA PARK, S.A., (poseída al 86,51% por IBERDROLA, S.A.) de la sociedad Factoría de Canales, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 86,51%.

Enajenación, por parte de MEDIA PARK, S.A., (poseída al 86,51% por IBERDROLA, S.A.) del 49% de su participación en la sociedad Factoría de Canales, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 44,12%.

Suscripción, en la constitución, por parte de Apex 2000, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 60% de la sociedad Urbanizadora Marina de Cabo Cope, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 60%.

Adquisición, por parte de Azertia, S.A., poseída al 100,00% por IBERDROLA, S.A., de la sociedad Euroquality, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Disolución y liquidación, por parte de Apex 2000, S.A., poseída al 100,00% por IBERDROLA, S.A., de la sociedad Nova Cala Villajoyosa, S.A., por finalización de objeto social, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Constitución, por parte de IBERDROLA S.A. de la sociedad Iberdrola Inversiones 2010, S.A.U., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición, por parte de Biovent Holding, (poseída al 85% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% del capital de la sociedad Vientos de Castilla y León, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en del 51%.

Adquisición, por parte de Molinos de la Rioja, (poseída al 33,33% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES DE LA RIOJA, poseída a su vez por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 75% del capital de la sociedad Molinos de Linares, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25,00%.

Adquisición, por parte de Biovent Holding, (poseída al 85% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% del capital de la sociedad Eólicas Fuente Isabel, S.A, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 51%.

Adquisición, por parte de Sistemas Energéticos de Navarra, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% del capital de la sociedad Sistema Energéticos Astudillo, S.A, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Ampliación de capital no dineraria en Iberdrola Energías Renovables de Aragón, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.). La ampliación es suscrita por S.E. de Navarra que aporta el 50% de las sociedades S.E. Fuendetodos y S.E. Entredicho. Tras esta operación S.E. de Navarra pasa a tener el 99,79% de Iberdrola Energías Renovables de Aragón e IBERENOVA II el 0,21%., quedando inalterable la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en dicha sociedad.

Ampliación de capital no dineraria en Iberdrola Energías Renovables de Galicia, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.). La ampliación es suscrita por S.E. de Navarra que aporta el 50% de las sociedades S.E. Serra de Meira y S.E. Goia Peñote. Tras esta operación S.E. de Navarra pasa a tener el 96,24% de Iberdrola Energías Renovables de Galicia e IBERENOVA II el 3,76%., quedando inalterable la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en dicha sociedad.

Ampliaciones de capital, a lo largo del primer trimestre del 2005, en la sociedad Enerbrasil, S.A. poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.). Tras esta operación no se modifica el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad.

Adquisición, por parte de Biovent Holding, (poseída al 85% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% del capital de la sociedad Energía Global Castellana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 51%.

Adquisición por parte de IBERENOVA II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad Alnery No. 2485 Limited, quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 100%.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Adquisición por parte de IBERENOVA II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 0,999% del capital de la sociedad Metal Industry of Arcadia C. ROKAS, quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 21,999%.

Ampliación de capital no dineraria en Iberenova Promociones, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.). La ampliación de capital es suscrita por S.E. de Navarra que aporta el 50% de las sociedades S.E. DE Teruelo y S.E. Astudillo. Tras esta operación S.E. de Navarra pasa a tener el 29,54% de Iberenova Promociones, S.A., e IBERENOVA II el 70,46%., quedando inalterable la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en dicha sociedad.

Adquisición, a través de Navega.COM, (poseída al 55% por Deca II, poseída a su vez al 49,01% por IBERDROLA ENERGÍA, S.A., poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 51% de la sociedad hondureña Metrored, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 13,75%.

E - 5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.

<u>EMISION</u>	<u>FECHA</u>	<u>FECHA AMORTIZACION</u>	<u>NOMINAL AMORTIZADO (€)</u>
ID. May 57	31.05.57	01.01.05	87.145,00 (S)
ID. Abr 58	20.04.58	01.01.05	81.736,00 (S)
HE Feb 65 "23 ^a "	05.02.65	05.02.05	559.320,65 (R)

(S): Sorteo.

(R): Resto (amortización final).

E - 6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración

Entre los acuerdos que se adoptaron en la Junta General celebrada el 18 de Marzo de 2005, fueron tomados los que se transcriben a continuación:

ACUERDO OCTAVO (Punto Octavo del Orden del Día)

- Ratificación del nombramiento de Consejero designado por cooptación

" Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.3 de los Estatutos Sociales, el nombramiento de Consejero efectuado por el Consejo de Administración en su reunión del 26 de Mayo de 2004, a favor de D. Sebastián Battaner Arias, nombramiento realizado a través del acuerdo que literalmente dice así y que la Junta General ratifica en todo su contenido ..."

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

ACUERDO NOVENO (Punto Noveno del Orden del Día)

- Reelección parcial de Consejeros

“La Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento de la citada Comisión, adopta los siguientes acuerdos:

a) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado, D. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Tomás Redondo nº 1, con NIF [...]-.

b) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui nº 8, con NIF [...]-.

c) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. RICARDO ÁLVAREZ ISASI -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui nº 8, con NIF [...]-.

d) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui nº 8, con NIF [...]-.

e) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIÁRSOLO -mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui nº 8, con NIF [...]-.

f) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. JULIO DE MIGUEL AYNAT -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Tomás Redondo nº 1, con NIF [...]-.

g) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. SEBASTIÁN BATTANER ARIAS -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Salamanca, calle Arco nº 7, con NIF [...]-.

Estando presentes en la reunión los señores Consejeros reelegidos, aceptan todos ellos expresamente su designación, manifestando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para el desempeño del cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Se hace constar expresamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 38.3 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que al ser reelegidos como Consejeros, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo de Administración.”

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

E – 8 Transformaciones, fusiones o escisiones

- Cambio de denominación y del domicilio social de Auder Auditores Energéticos, S.L., a Iberdrola II Comercializaçao de Energia Uniperssoal, LDA.

E - 9 Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo

Hasta el 31 de marzo de 2005 se ha publicado la normativa siguiente, que pudiera tener relevancia para la actividad del sector eléctrico y gasista:

SECTOR ELECTRICO

- LEY 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Esta Ley tiene por objeto transponer la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que modifica la Directiva 96/61/CE.

El régimen que implanta la directiva se inspira en uno de los instrumentos de mercado previstos en el Protocolo de Kyoto, el comercio de emisiones que, junto a los basados en proyectos de inversión en tecnología limpia en países terceros (desarrollo limpio y acción conjunta), constituyen los llamados mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto.

En su articulado contiene las disposiciones generales del régimen de comercio de derechos de emisión, que se aplicará inicialmente a las emisiones de dióxido de carbono procedentes de instalaciones que desarrollan las actividades enumeradas en su anexo I y superen los umbrales de capacidad que en él se establecen.

La Ley regula asimismo el régimen de autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y el régimen aplicable a las autorizaciones de agrupación de instalaciones de una misma actividad, así como la naturaleza y el contenido del Plan Nacional de Asignación (PNA) y su procedimiento de aprobación.

Igualmente contiene el régimen regulador de los derechos de emisión, que son aquellos derechos subjetivos, de carácter transmisible, que atribuye a su titular la facultad de emitir a la atmósfera, desde una instalación sometida al ámbito de aplicación de esta Ley, una tonelada de dióxido de carbono equivalente. Es válido solamente para cada uno de los periodos de vigencia del PNA.

Continúa con la regulación de las obligaciones de información del titular de la instalación, la del Registro nacional de derechos de emisión en el cual deberán ser inscritas todas las operaciones de expedición, titularidad, transmisión, transferencia, entrega, retirada y cancelación de derechos, así como el régimen sancionador.

Para terminar, la Ley incorpora la modificación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, exigida por la Directiva 2003/87/CE, cuya finalidad es eliminar la imposición de límites de emisión propia de la autorización ambiental integrada, en los que se refiere a emisiones de CO₂.

- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

El pasado 26 de noviembre de 2004 se hizo público el listado con la propuesta de asignación individual de derechos a las instalaciones solicitantes, al cual se dio un plazo para presentar alegaciones.

En términos generales, las alegaciones se han valorado positivamente, pues han aportado observaciones interesantes que han servido para mejorar la asignación inicialmente propuesta.

De conformidad con el Art. 19.4 del RD-L 5/2004 por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se aprueba por la presente Resolución la asignación individualizada de derechos de emisión para el periodo 2005-2007 que figura en el correspondiente anexo.

- REAL DECRETO LEY 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (También contemplado en el sector gasista).

El presente RD recoge exclusivamente aquellas medidas cuya entrada en vigor reviste una verdadera urgencia, evitando incluir mandatos o medidas que han de regularse mediante Proyectos de Ley, respetando así el derecho legítimo del Parlamento.

Estas medidas forman parte del Plan de Dinamización de la Economía e Impulso de la Productividad, que cuenta también con tres Anteproyectos de Ley y un Acuerdo del Consejo de Ministros, que fue aprobado el pasado 25 de febrero.

Establece reformas en cuatro mercados o sectores: financiero, energético, mercado de emisiones de gases de efecto invernadero y Administración Pública.

En cuanto a los mercados energéticos, se modifica la calificación de operadores principales, que serán aquellos que ostenten las cinco mayores cuotas de mercado o del sector en los ámbitos energéticos y de telecomunicaciones. Desaparecen de esta relación los transportistas Red Eléctrica de España (REE), Enagas y la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) al entender que su actividad no está abierta a la competencia.

Se amplía el ámbito de los operadores principales al Mercado Ibérico de la Electricidad (Mibel), se mantiene que ninguna persona física o jurídica que participe en una proporción igual o superior al 3% en el capital o en los derechos de voto de dos operadores principales de un mismo mercado o sector podrá ejercer en más de una entidad los derechos de voto correspondientes a ese exceso de porcentaje.

Se crea la nueva clasificación de operadores dominantes, que serán aquellos que ostenten una cuota de mercado superior al 10%. Esta nueva denominación sólo afecta a la regulación del sector energético y tiene por finalidad favorecer la competencia y controlar los comportamientos no competitivos en estos mercados. Así, por ejemplo, se prohíbe a las compañías incluidas en esta clasificación importar energía.

En el sector eléctrico se incorporan una serie de obligaciones de suministro de información sobre la formación de precios del mercado, para lograr mayor transparencia informativa y se aprueba la puesta en marcha del Mercado Ibérico de la Electricidad (Mibel), abriendo la posibilidad de compra y venta en el mercado diario a todos los agentes, incluidos los distribuidores, así como permitir a todos los agentes la realización de todo tipo de contratos, incluidos los bilaterales.

Se limita la participación en el accionariado de Red Eléctrica de España, de tal forma que la participación directa o indirecta en esta sociedad no puede superar el 1% del capital social o de los derechos de voto de la entidad. Esta limitación no es aplicable a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, que mantendrá una participación no inferior al 10%. Dicha reducción ha de realizarse antes del 1 de enero de 2008.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

También se establece que la liquidación de los Costes de Transición a la Competencia (CTC) de 2004 se hará efectiva en 2006, momento en el que se podrá tener un diagnóstico, mediante el Libro Blanco de la Energía, antes de efectuar dicha liquidación.

En energía nuclear las cantidades destinadas a costear la gestión de los residuos radiactivos, del combustible gastado y de desmantelamiento y clausura serán financiados por los titulares de las centrales nucleares a partir del 31 de marzo de 2005.

En cuanto al mercado de derechos de emisión, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Decisión de la Comisión Europea de 27 de diciembre, relativa al Plan Nacional de Asignación español de derechos de gases de efecto invernadero. Se trata de incrementar la cantidad de derechos disponibles, determinar las asignaciones para aquellas instalaciones que no habían recibido partida alguna y evitar problemas de competencia en el mercado comunitario, dado que cuanto más tarde conociesen esas asignaciones menos posibilidades tendrían de planificar sus inversiones y acceder a precios competitivos.

- RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los mercados energéticos de electricidad, hidrocarburos líquidos e hidrocarburos gaseosos.

La presente Resolución afecta también al sector gasista, por lo que se omite su mención en el siguiente apartado.

La relación de operadores principales contempla la estructura de los grupos de sociedades existentes en el momento en el que la misma se elabora, no habiéndose producido ningún cambio destacable en el sector eléctrico.

En el sector de hidrocarburos gaseosos cabe destacar desaparición de la lista del "Grupo SHELL España", que ha sido sustituido por el "Grupo Iberdrola", ocupando el cuarto lugar y desplazando al "Grupo BP España" al quinto puesto.

- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Se aprueba el conjunto de procedimientos para la operación del sistema que figuran como anexo, y que son los siguientes:

- P.O.12.1 Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte.
- P.O.12.2 Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio.
- P.O.13.3 Instalaciones de la red de transporte: Criterios de diseño, requisitos mínimos y comprobación de su equipamiento y puesta en servicio.

Hacen referencia, en líneas generales, a los datos a incluir en las solicitudes de acceso a la red de transporte para: nuevos generadores del régimen ordinario, nuevos generadores del régimen especial con proceso de combustión, parques de generación eólica, instalaciones de red de distribución, instalaciones de alimentación infraestructuras ferroviarias, etc.

Cabe destacar la definición en el P.O.12.2 de los huecos de tensión (trifásicos, bifásicos o monofásicos), asociados a cortocircuitos correctamente despejados, que deberán soportar sin desconexión las instalaciones de generación, en el punto de conexión a la red de transporte.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Otras disposiciones de menor interés son:

- **CORRECCIÓN** de errores del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

Se corrigen errores advertidos en algunas cifras unitarias publicadas en los anexos, en alguna referencia a números de artículos de otra normativa anterior, etc.

- **INSTRUMENTO** de Ratificación del Protocolo de Kyoto al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

Vistos y examinados el Preámbulo, los veintiocho artículos y los dos anexos de dicho Protocolo y concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el Art. 94.1 de la Constitución, por la presente norma se aprueba y ratifica cuanto en el mismo se dispone, prometiendo la Jefatura de Estado cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe en todas sus partes.

SECTOR GASISTA

- **ORDEN ITC/102/2005**, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

Establece la retribución de las actividades reguladas del sector del gas para el año 2005, que son las de transporte, distribución, compraventa a tarifa y suministro a tarifa, en base al sistema retributivo establecido en febrero de 2002.

Se introducen ligeras modificaciones en lo que afecta a la retribución de ampliaciones de capacidad y a los criterios de asignación de retribución específica de distribución.

Además, se incluye un mandato a la CNE para que en el plazo de 9 meses proponga una revisión de los valores estándar unitarios a aplicar a las nuevas instalaciones de regasificación, almacenamiento y transporte otorgadas de forma directa.

- **ORDEN ITC/104/2005**, de 28 enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

Establece la metodología de cálculo del coste de la materia prima (Cmp), precio de cesión y tarifas para el año 2005, que se establecerán trimestralmente en función de la variación de las cotizaciones de diversos productos petrolíferos y del tipo de cambio Euro – Dólar.

Establece los valores de las tarifas que aplican a partir del martes 1 febrero 2005 y el valor de la Cmp incluida en ellas (1,2661 c€/kWh). La variación de las distintas tarifas se aplica de forma diferenciada en función del peso del coste de la materia prima y del coste de las actividades reguladas: Grupo 1 (+0,64%), Grupo 2 (+0,57%), Grupo 3 (+0,14%) y Grupo 4 (+0,59%).

- **ORDEN ITC/103/2005**, de 28 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

Mantiene vigentes los valores de los peajes establecidos por la Orden ECO/32/2004.

Además crea un nuevo peaje para el trasvase GNL entre buques y para la carga de GNL desde planta de regasificación a buque.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Se reduce el umbral a partir del que resulta obligatorio disponer de teledistribución para los clientes con consumos a consumos a partir de 5 GWh anuales (afecta a los grupos 2.3 y 2.4), dando un plazo de 9 meses para su implantación.

- REAL DECRETO LEY 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública

Otorga carácter de monopolio a la distribución de gas, de forma que no se puedan conceder nuevas autorizaciones en la zona donde ya opere un distribuidor. Para las zonas en que no exista ningún distribuidor autorizado se mantiene el procedimiento de concurrencia para su asignación.

Establece limitaciones a la contratación en tarifa para los consumidores que ya hayan ejercido la elegibilidad. En concreto, establece un plazo de 3 años de permanencia en el mercado liberalizado para los clientes con consumo anual superior a 100 GWh y establece un plazo de preaviso de 6 meses para los clientes conectados a redes de P>4 bar. Además se establece el mismo plazo de preaviso de 6 meses para nuevos suministros a tarifa fijas con consumo anual superior a 100 GWh o interrumpibles con consumo anual superior a 50 GWh.

Se permite, con carácter excepcional, la no inclusión en el régimen de acceso de terceros para nuevas instalaciones o grandes ampliaciones que por sus características así lo requieran. Esta excepción lleva asociada la no inclusión en el sistema retributivo.

E - 14 Otros hechos significativos

Con fecha 5 de Enero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Iberdrola eleva al 5,70% su participación en el Capital de Energías de Portugal (EDP).

Con fecha 10 de Febrero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La sociedad remite información sobre los resultados del segundo semestre de 2004.

Con fecha 10 de Febrero de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad remite presentación sobre los resultados del segundo semestre de 2004.

Con fecha 23 de Febrero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La sociedad comunica que el Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de accionistas para su celebración los días 17 y 18 de marzo de 2005 en primera y segunda convocatoria. Se adjunta el orden del día.

Con fecha 24 de Febrero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La sociedad remite el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2004.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Con fecha 28 de Febrero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“Como continuación a la comunicación del pasado día 23 del corriente, adjunto les remito copia de la documentación que, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, estará a disposición de los accionistas el próximo día 28 del mes en curso, en la página Web y en el domicilio social, en los términos a los que hará referencia el anuncio de convocatoria. El Informe de Gobierno Corporativo ya obra en poder de esa Comisión.”

Con fecha 2 de Marzo de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad comunica que en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración, va a proceder durante la próxima semana a la entrega de acciones de la Compañía a sus empleados como parte de su retribución variable..

Con fecha 21 de Marzo de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“Nos es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado día 18 de Marzo aprobó, con el voto favorable superior a los dos tercios del capital presente y representado en la misma, todos y cada uno de los acuerdos incluidos en el Orden del Día que les fue comunicado el 23 de Febrero del año en curso, y cuya documentación -puesta a disposición de los Accionistas- les fue remitida con fecha 25 del citado mes.”